ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las 16:00 horas del día 10 de julio de 2024, reunidos en la sala de juntas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, ubicadas en calle Prolongación 1° de mayo con calle Tomás Aznar Barbachano, sin número, colonia Proterritorio, los CC. **Bruno Miranda Elizarraraz**, Titular del Centro Estatal de Información y Presidente del COEPCI; **Cuauhtémoc Castillo Acebedo**, Jefe del Departamento de Formación en Prevención del Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana; **Gerardo Alberto Rodríguez Martínez**, Jefe del Departamento de Procesos y Fondeo; **Liliana del Rosario Jiménez Ochoa**, Analista Técnico; **Jhonatán Jiménez Canul**, Analista Profesional, ambos adscritos a la Coordinación de Planeación, Administración y de Archivos; **Yanely Torres García**, Analista Técnico de la Coordinación de Información, Análisis y Prospectiva, en su carácter de miembros electos del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés, así como, el **L.C Francisco Javier Buenfil Puc**, Titular del Órgano Interno de Control del SESESP y Asesor de este Comité, reunidos todos, se procedió a celebrar la Segunda Sesión Extraordinaria del citado Comité, en cumplimiento de los establecido en el artículo 11, párrafos primero, quinto y sexto de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, conforme al siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

I. Asuntos Específicos.

- Palabras de bienvenida por parte del miembro presidente del Comité.
- Pase de lista y verificación del cuórum para sesionar.
- Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
- Presentación del caso de supuesta delación.

II. Lectura de acuerdos de la Segunda Sesión Extraordinaria del COEPCI 2024.

III. Clausura de la Segunda Sesión Extraordinaria.

## DESARROLLO DE LA SESIÓN

### I. Asuntos Específicos

**Palabras de Bienvenida por parte del miembro Presidente del Comité.**

Una vez reunidos, el C. Bruno Miranda Elizarraraz, Miembro Presidente del Comité, explicó a los presentes el motivo por el cual convocó para llevar a cabo la sesión, con la finalidad de informarles acerca de una solicitud de delación recibida en este Comité.

Explicó brevemente que, en primera instancia, lo que se realizó fue revisar con precisión los documentos como el Protocolo para la Atención de Actos Contrarios a la Ética de esta



Calle 1° de mayo S/N
con Tomás Aznar Barbachano,
Colonia Proterritorio C.P. 77086; Chetumal, Quintana Roo.
Tel.: (983) 83 27772
https://qroo.gob.mx/sesesp

Entidad, el Código de Ética y Conducta y Reglas de Integridad, así como los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del COEPCI, inclusive, la Propia Ley de Creación del SESESP, para verificar hasta donde, este Comité tiene responsabilidades respecto a los presentado por la denunciante.

Así mismo, comentó que, lo que propone para esta sesión de comité es una descripción de los procedimientos que se siguieron.

De manera general, comentó que, una vez recibida la denuncia, esta es revisada por el Secretario Ejecutivo: Si este último no cuenta con la suficiente información, solicita a la denunciante mediante correo eléctrico información o documentación complementaria, en caso de que la información complementaria solicitada llegue, el procedimiento continúa, enviando toda la documentación e información a los miembros del Comité.

Así mismo, comentó que, desafortunadamente, la información complementaria solicitada a la denunciante no llegó en el tiempo estipulado por los lineamientos, por lo que, el documento se debe archivar y conservarlo para que quede como antecedente.

Por lo anterior, el C. Miembro Presidente comentó que la propuesta que va a presentar tiene una serie de acuerdos que podrán analizarse y enriquecerse por parte de todos los miembros. Además, y debido a la ausencia del Secretario Ejecutivo, en su calidad de Presidente, solicitó al C. Carlos Joel Velázquez Haller, quien se desempeña como Analista Profesional en el Centro Estatal de Información, le apoye y vayan dando forma al documento.

**Pase de lista y verificación del Quorum.**

En desahogo de este punto, el Presidente del COEPCI, procedió al pase de lista de asistencia de los integrantes de los miembros del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés (COEPCI) convocados a la presente sesión, dando como resultado que se encuentran presentes los siete miembros electos que representan cada uno de los tres niveles jerárquicos establecidos en los lineamientos para la Integración y funcionamiento del COEPCI.

Por lo anterior, el Presidente del Comité consideró la existencia del quorum legal para dar continuidad a la sesión extraordinaria.

**Lectura y aprobación, en su caso del orden del día.**

El Presidente del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés, efectuó la lectura del Orden del Día de la sesión establecido en la convocatoria, mismo que fueron aprobados por unanimidad de votos de los miembros del Comité.

**Presentación del caso de supuesta delación.**

Continuando con los puntos del orden del día, el Presidente de este Comité, solicitó al C. Carlos Joel Velázquez Haller, apoyarle en la presentación y lectura del presunto caso de delación ante los miembros y Asesor asistentes a la sesión extraordinaria, para lo cual, procedió a dar lectura al siguiente documento:



Calle 1° de mayo S/N
con Tomás Aznar Barbachano,
Colonia Proterritorio C.P. 77086; Chetumal, Quintana Roo.
Tel.: (983) 83 27772
https://qroo.gob.mx/sesesp

*"Atendiendo el escrito sin número, recibido por este Comité en fecha 28 de junio del presente, signado por la* [redacted] *los oficios con número SESESP/DS/0419/VI/2024, SESESP/CEPSDyPC/CRS/002/VI/2024 y SESESP/CEPSDyPC/001/IV/2024, los miembros de este Comité acuerdan manifestar las siguientes consideraciones:*

1. *Que, con respecto al escrito mencionado y el que a la letra dice "Distrayendo su fina atención me permito referir a Usted, copia del oficio número SESESP/DS/0419/VI/2024 de fecha 24 de junio del año en curso, suscrito por el Lic. Adrián Martínez Ortega, Secretario Ejecutivo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Publica, mediante el cual me Cesa de mis funciones laborales a partir el 28 de junio de 2024, recibido por la suscrita con fecha 26 del presente mes y año, el cual me permito hacer de referencia que el proceso llevado a cabo para los fines citados, no se apegaron a los procesos administrativos correspondientes de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable".*

2. *Que, haciendo referencia en su escrito al oficio SESESP/CEPSDyPC/CRS/002/VI/2024 de fecha 24 de junio del año en curso, dirigido a la* [redacted] *Titular de Cetro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, donde la* [redacted] *a la letra, dice: "Donde evidencio uno de los actos recientes de Hostigamiento Laboral que ha ejercido mi jefa directa* [redacted] *".*

3. *Que, haciendo referencia en su escrito al oficio SESESP/CEPSDyPC/001/IV/2024, de fecha 8 abril del presente año, manifiesta que "entrego el Área de Capacitación al Lic. Eliel Arias Ávila, Analista Profesional Especializado derivado de la presión y hostigamiento ejercido por su jefa directa antes mencionada".*

4. *Que, a fin de dar seguimiento a su escrito sin número de fecha 28 de junio del año en curso, y en estricto apego al Artículo 18 y 19 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo", mediante oficio SESESP/CEIQROO/0347/VII/2024 con fecha 01 de julio del presente, mediante el cual se solicitó* [redacted] *, vía correo electrónico lo siguiente:*

   *"En atención y seguimiento a su escrito recibido el viernes 28 de junio del presente año ante este comité, de acuerdo al Artículo 18 y 19 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo y, toda vez que su escrito inicial, no es claro y preciso en los hechos, se le informa para que, en un término de 3 días a partir de la recepción de este documento, presente un breve relato de los hechos; y Medios probatorios de la conducta, entre éstos, los de al menos dos terceros que hayan conocido de los hechos.*

   *Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a los Artículos 20 y 21 de los Lineamientos anteriormente citados".*



Calle 1° de mayo S/N
con Tomás Aznar Barbachano,
Colonia Proterritorio C.P. 77086; Chetumal, Quintana Roo.
Tel.: (983) 83 27772
https://qroo.gob.mx/sesesp

5. *Que, por las condiciones anteriormente señaladas, los miembros de este Comité manifiestan las siguientes puntualizaciones:*

***a).*** *En estricto apego al Artículo 22, fracción XII de la Ley por la que se crea el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Publica, el Secretario Ejecutivo tiene la facultad de "Nombrar, remover y reubicar al personal del Secretariado Ejecutivo".*

***b).*** *Con la finalidad de esclarecer y precisar los hechos relacionados con el hostigamiento laboral del que hace mención en su escrito y, en estricto apego a los Artículos 18, 19, 20 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, mediante oficio SESESP/CEIQROO/0347/VII/2024 dirigido a la [redacted] este comité le informó que, en el término de 3 días a partir de la recepción de dicho oficio, "presente un breve relato de los hechos; y Medios probatorios de la conducta, entre éstos, los de al menos dos terceros que hayan conocido de los hechos".*

***c).*** *Que, como lo establecen los artículos 18, 19 y 20 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo que a la letra establecen:*

***Artículo 18.*** *Requisitos para la presentación de una delación:*

*I. Nombre (opcional);*

*II. Domicilio o dirección electrónica para recibir informes:*

*III. Breve relato de los hechos;*

*IV. Datos del servidor público involucrado;*

*V. Medios probatorios de la conducta, entre éstos, los de al menos dos terceros que hayan conocido de los hechos.*

***Artículo 19.*** *El COEPCI, podrá admitir la presentación de delaciones anónimas, siempre que en ésta se identifique al menos a dos personas que le consten los hechos.*

*Cuando resulte necesario el COEPCI mantendrá estricta confidencialidad del nombre y demás datos de la persona que presente una delación, y del o los terceros a los que les consten los hechos, a no ser que tengan el carácter de servidores públicos.*

***Artículo 20.*** *Una vez recibida la delación, el Secretario Ejecutivo le asignará un número de expediente y verificará que contenga el nombre y el domicilio o dirección electrónica para recibir informes, un breve relato de los hechos, los datos del servidor público involucrado y en su caso, los medios probatorios de la conducta, entre éstos, los de al menos dos terceros que hayan conocido de los hechos.*

*El Secretario Ejecutivo por única vez y en el supuesto que detecte la necesidad de subsanar alguna deficiencia en la delación, de forma inmediata lo comunicará a la persona o servidor público que la haya presentado para que, en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados*



Calle 1° de mayo S/N
con Tomás Aznar Barbachano,
Colonia Proterritorio C.P. 77086; Chetumal, Quintana Roo.
Tel.: (983) 83 27772
https://qroo.gob.mx/sesesp

*al día siguiente de su notificación, subsane dichas deficiencias a efecto de que el Secretario Ejecutivo pueda darle trámite y hacerla del conocimiento del COEPCI.*

*De no contar con respuesta alguna por parte del interesado en el plazo estipulado en el párrafo anterior, el expediente con número de folio se archivará como concluido. Sin embargo, la información contenida en la delación podrá ser considerada como un antecedente para el COEPCI cuando involucre reiteradamente a un servidor público en particular", y de la cual este Comité no recibió respuesta respecto de las fracciones III y V, del Artículo 18 en el plazo establecido en dicho ordenamiento legal.*

*Conclusión General:*

No se cumple con el Artículo 20 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, al no subsanar la información solicitada, y al no recibir respuesta alguna por parte de la interesada en el plazo estipulado, debido a esto el expediente D01/COEPCI/2024 se archivará como concluido. Sin embargo, la información contenida podrá ser considerada como un antecedente para el COEPCI cuando involucre reiteradamente a un servidor público en particular", y de la cual este Comité no recibió respuesta respecto de las fracciones III y V, del Artículo 18 en el plazo establecido en dicho ordenamiento legal.

Una vez finalizada la lectura del caso de presunta Delación, el Asesor y Titular del Órgano Interno de Control, el Lic. Francisco Javier Buenfil Puc, haciendo uso de la voz manifestó que, en resumen, [redacted] comenta que el proceso de su Cese Laboral no se apegó a los procesos administrativos correspondientes de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable, pero, analizando el asunto, el puesto que mantenía la [redacted] era de confianza y no existe un procedimiento para rescindir de sus servicios. El argumento del escrito presentado [redacted] en su momento, describe que el Cese Laboral es debido a un desempeño incorrecto del cargo que le fue conferido. Recalcó que una de las funciones medulares que tiene el COEPCI es vigilar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética, Conducta y las Reglas de Integridad.

Continuando con el uso de la voz, el Lic. Buenfil comentó que él no identifica hostigamiento laboral en el escrito comentado, así mismo, no presenta pruebas ni un relato más detallado sobre cuál es el hostigamiento. Recalcó que no es competencia del COEPCI calificar ese tipo de situaciones, ya que este asunto parece una cuestión laboral entre el patrón y el trabajador, para lo cual existe otra instancia.

El Lic. Buenfil, reitero nuevamente que, [redacted] no proporcionó un escrito más detallado donde se mostrará cual fue el tipo de hostigamiento laboral ni tampoco presentó testigos, como lo indican los Lineamientos, es decir, no hay materia para dar seguimiento al tema.

**En el uso de la voz**, el C. miembro electo de este Comité el Lic. Cuauhtémoc Castillo Acebedo, ratificó que al COEPCI no le corresponde valorar el despido injustificado por lo que la denuncia no procede dado que tampoco se solventó la información solicitada. Aseguró que, para poder denunciar un hostigamiento laboral hay que narrar los hechos.



Calle 1° de mayo S/N
con Tomás Aznar Barbachano,
Colonia Proterritorio C.P. 77086; Chetumal, Quintana Roo.
Tel.: (983) 83 27772
https://qroo.gob.mx/sesesp

**En el uso de la voz,** el Presidente del COEPCI comentó que, la denuncia precisamente se trataba de hostigamiento laboral y no procedía por los argumentos proporcionados por el Asesor, L.C. Francisco Javier Buenfil Puc.

**Haciendo uso de la voz,** el C. Miembro Electo de este Comité Lic. Gerardo Alberto Rodríguez Martínez, preguntó a la mesa si, en el momento en que el afectado o supuesto afectado presenta escrito ante el Comité, se considera como delación. A esta pregunta, el C. Presidente del Comité confirmó que si es considerada como denuncia, pero es hasta que la información se encuentra completa cuando el Comité está en posibilidad de calificarlo.

En ese sentido, entre ambas intervenciones se conformó que, ante la falta de argumento e información complementaria, el escrito no se admite como delación, se asigna número de expediente y archiva.

**II. Lectura de acuerdos de la segunda sesión extraordinaria del COEPCI 2024:**

Los acuerdos derivados de los puntos tratados en la sesión son los siguientes:

**Acuerdo 01/COEPCI/2024:** Los miembros del COEPCI aprueban por unanimidad el Orden del Día de la Sesión.

**Acuerdo 02/COEPCI/2024:** En apego al Artículo 20 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, los miembros del COEPCI acuerdan por unanimidad genera el expediente número D01/COEPCI/2024 el que contiene copia de los documentos anteriormente enumerados.

**Acuerdo 03/COEPCI/2024:** En apego del Artículo 20, párrafo tercero de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, y al no subsanar la necesidad de información complementaria solicitada en los plazos previstos, los miembros del COEPCI acuerdan por unanimidad archivar como concluido el expediente número D01/COEPCI/2024.

**Acuerdo 04/COEPCI/2024:** Los miembros del COEPCI acuerdan por unanimidad enviar un oficio a la [redacted] sobre los resultados de la revisión de su escrito con fecha 28 de junio del presente.

**III. Clausura de la Segunda Sesión Extraordinaria del COEPCI 2024**

No existiendo mas asuntos que tratar o desahogar en la presente sesión se da por concluida la misma, siendo las 16.31 horas de la fecha de su inicio, levantándose la presente acta y firmándola al margen y al calce los que en ella intervinieron, para su debida constancia y efectos legales conducentes.



Calle 1° de mayo S/N
con Tomás Aznar Barbachano,
Colonia Proterritorio C.P. 77086; Chetumal, Quintana Roo.
Tel.: (983) 83 27772
https://qroo.gob.mx/sesesp

Integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés

**Bruno Miranda Elizarraraz**
Titular del Centro Estatal de Información.
Miembro Presidente del COEPCI

**Cuauhtémoc Castillo Acebedo**
Jefe de Departamento de Formación en Prevención del Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.
Miembro Propietario del COEPCI

**Gerardo Alberto Rodríguez Martínez**, Jefe de Departamento de Procesos y Fondeo de la Coordinación de Planeación, Administración y Archivo.
Miembro Propietario del COEPCI

**Liliana del Rosario Jiménez Ochoa** Analista Técnico de la Coordinación de Planeación, Administración y Archivo.
Miembro Propietario del COEPCI

**Yanely Torres García**
Analista Técnico de la Coordinación de Información, Análisis y Prospectiva.
Miembro Propietario del COEPCI.

**Jhonatán Jiménez Canul**
Analista Profesional de la Coordinación de Planeación, Administración y Archivo.
Miembro Propietario del COEPCI.

**Víctor Ignacio Torres Alonso**
Encargado de la Coordinación de Información Oportuna de la Coordinación General de Información, Análisis y Prospectiva. Miembro Propietario del COEPCI.

**Francisco Javier Buenfil Puc**
Asesor y Titular del Órgano Interno de Control del SESESP.

Esta foja de firmas forma parte del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, celebrada en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, en fecha diez de julio del año dos mil veinticuatro.

Esta hoja forma parte del Acta de la **Segunda Sesión Extraordinaria 2024** del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública



Calle 1° de mayo S/N
con Tomás Aznar Barbachano,
Colonia Proterritorio C.P. 77086; Chetumal, Quintana Roo.
Tel.: (983) 83 27772
https://qroo.gob.mx/sesesp